

Bogotá D.C, 21 mayo 2026



20268600280731

21 mayo 2026

Señora
Lina Ladino
linaladin0067@gmail.com
Neiva, Huila

Asunto: Ampliación de información según radicado no. 20265340075182 del 23 de enero de 2026.

Cordial saludo,

En concordancia con lo señalado en el asunto de la presente comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, se permite formular el presente requerimiento de información, el cual encontrará adjunto a la presente comunicación.

Al contestar a este requerimiento, por favor cite el radicado que encontrará en la parte superior derecha de este documento.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- resp rad 20265340075182 - solicitud ampliación de info a lina ladino.pdf

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Copias:

Aprobado el: 02/junio/2026 04:29:58 p. m.

Hash: CEE-35daa561b0ea3d9b10f43bf1e1dbf0a58f30a965

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Olinda Olmos vera	mariaolmos [21/mayo/2026 01:44:15 p. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [02/junio/2026 04:29:58 p. m.]

Señora:

Lina Ladino

linaladin0067@gmail.com

Neiva - Huila

Asunto: Ampliación de información según Radicado No. 20265340075182 del 23 de enero de 2026.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido traslado por parte de la Alcaldía de Neiva, del escrito radicado ante esta Entidad como obra en el asunto, y en tal sentido, de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección mediante el Decreto 2409 de 2018, nos pronunciamos en los siguientes términos, previo a la transcripción de los hechos:

"(...) Inconformidad con el servicio. Que se dio el día 4 de enero del 2026 El autobús que se movilizó el presente día con placa 444 con destino a teruel Llevo gente con sobrecupo imcomodando a los demás pasajero. Además que recojo la gente por fuera de la terminal Se muestra grosero ante mi por un reclamo que le hice por el sobrecupo. (...)".

Analizado el escrito de la referencia, se evidencia que la queja presentada versa sobre presuntas irregularidades en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, relacionadas con un posible sobrecupo de pasajeros, el presunto abordaje de usuarios por fuera de la terminal autorizada y un comportamiento inadecuado del conductor frente a un reclamo formulado por el peticionario.

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

No obstante, del contenido de la solicitud no es posible identificar de manera clara y precisa la razón social de la empresa presuntamente implicada, toda vez que no se suministra razón social, número de identificación (NIT), número interno del vehículo, placa, ruta específica o cualquier otro dato que permita individualizar al prestador del servicio.

En consecuencia, y con el fin de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes dentro del marco de las funciones asignadas por el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes, se le requiere para que amplíe y precise su queja, indicando de manera detallada:

1. Nombre o razón social de la empresa de transporte presuntamente implicada.
2. Número de placa del vehículo, número interno, ruta y fecha de ocurrencia de los hechos.
3. Pruebas que respalden lo manifestado (fotografías, tiquetes, videos).

A efecto de lo señalado, se realiza esta solicitud para ser atendida en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Vencidos los términos establecidos en la normatividad referenciada, sin que se haya cumplido la ampliación de información, se entenderá que ha desistido y se realizará el archivo de esta.

La ampliación de información deberá ser remitida a través del enlace <https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRS/Radica.doMisional>, y estar escaneada de forma completa, legible, sin saltos de paginación, ni contenido cortado. Igualmente, los documentos deberán ser nombrados con el número de cada requerimiento.

Al contestar, por favor cite en su respuesta el radicado que encontrará en la parte superior de este documento.

Atentamente,


Firmado
digitalmente por
ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Olinda Olmos Vera *Olinda Olmos V.*
Revisó: Mary Luz Mantilla *MARY OK*
Ricardo Muñoz Vargas *Ricardo Muñoz Vargas*

c:\users\maria.olmos\documents\portatil escritorio\pasajeros por carretera\16 al 20 de febrero 2026\resp rad 20265340075182 - solicitud ampliación de info a lina ladino.docx

Página | 2

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024